



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Acuerdo de Concejo N° 010 – 2023 - CM/MDRT

Puerto Prado, 13 de Febrero del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2023, realizada el día viernes 13 de Febrero del 2023, y;

#### VISTO:

Informe N° 002-2023-SGDA/MDRT de fecha 31 de enero del 2023, Informe N° 007-2023-JPMF/GGASP/MDRT de fecha 01 de febrero del 2023, Informe Legal N° 111-2023-OAL-MDRT de fecha 23 de enero del 2023, **SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27687, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, a su vez, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades» en el artículo 40°, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, lo artículos 73° y 82" de la norma antes señalada, establecen y otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura en la ciudadanía;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente en Perú, con la que se norma aspectos relacionados a la materia ambiental en el Perú. Asimismo; por un lado, plantea a los ciudadanos una serie de derechos con relación al tema ambiental, en tanto que se debe garantizar un ambiente saludable, equilibrado y apropiado para el desarrollo de la vida; y por otro lado, deberes, en la medida en que todos estamos obligados a contribuir a una efectiva gestión ambiental y a proteger el ambiente. Cabe mencionar que, uno de los objetivos de la mencionada Ley, es la regulación de los numerosos instrumentos que contribuyen a la gestión ambiental del país; y uno de los más significativos aportes es la consagración de la responsabilidad por daño ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los





gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, con el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, (ii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Que, por su parte Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Que, así mismo, el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Informe N° 002-2023-SGDA/MDRT de fecha 31 de enero del 2023 la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental solicita la aprobación del programa municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Río Tambo mediante ordenanza municipal

Que, mediante Informe N° 007-2023-JPMF/GGASP/MDRT de fecha 01 de febrero del 2023 la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Río Tambo solicita la aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de río tambo a través de una ordenanza municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2023-OAL-MDRT de fecha 23 de enero del 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Río Tambo mediante ORDENANZA MUNICIPAL, la misma que servirá como herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2023, de fecha 13 de Febrero 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 002-2023-CM/MDRT que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.





**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Secretaria General y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE,** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## Ordenanza Municipal N° 002-2023- CM/MDRT

Puerto Prado, 13 de Febrero del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;**

### VISTO:

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2023, Acuerdo de Concejo N° 010-2023-CM/MDRT de fecha 13 de Febrero del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, Licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de





gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; 28 Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Río Tambo, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2023-CM/MDRT de fecha 13 de febrero del 2023 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 002-2023-CM/MDRT, Ordenanza Municipal que aprueba **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;**

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Río Tambo que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a todas las gerencias, Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Río Tambo la implementación de la presente Ordenanza para lo cual se aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, asignar anualmente, la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER,** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso





y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.


**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y a Subgerencia de Tecnologías de Información y Estadística en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
  
Lic. Digna Sudari Maldonado  
ALCALDESA

## PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN , CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

### I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Río Tambo – Programa Municipal EDUCCA – Río Tambo.

### II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Río Tambo, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental, generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes problemas ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- Río Tambo, es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

### III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Río Tambo a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental.

### IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Dentro de las problemáticas prioritarias que genera el deterioro ambiental que encontramos en el distrito se priorizan las siguientes:

- Presencia de arrojado de residuos sólidos en la vía pública, y áreas verdes del distrito.
- Arrojo de residuos sólidos al Río Tambo, Río Ene, Río Perené
- Contaminación del aire producto de quema de bosques, etc.

### V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Río Tambo, alineados a las normativas ambientales vigentes en esa materia.

### VI.- MARCO LEGAL

**Ley N° 27972:** Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

**Decreto Supremo N° 017-2012-ED,** que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.



**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

- **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

## VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales.
- Población mayor de 30 años.

## VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios


**IX.- ALIADOS (enlistar)**

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Regidores de Río Tambo.</li> <li>• Gerencia Municipal</li> <li>• Subgerencia de Desarrollo Ambiental.</li> <li>• Imagen Institucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipalidad Provincial de Satipo.</li> <li>• Instituciones Educativas de Río Tambo.</li> <li>• Posta de Salud de Río Tambo.</li> <li>• UGEL Río Tambo.</li> <li>• Instituto Tecnológico Ashaninka Puerto Ocopa – Río Tambo.</li> <li>• CAM.</li> <li>• Gobernadores/Alcaldes de centros poblados.</li> </ul>



**X.- REPORTE DE ACTIVIDADES**

La Municipalidad Distrital de Río Tambo se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA	SELLO  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO ..... <b>Ing. Joh:ans P. Martinez Flores</b> SUB GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL (e)
-------	--

**FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO**